

## ACTA DE INSPECCIÓN

y

funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora

### **CERTIFICAN:**

Que realizaron esta inspección telemáticamente los días 05/05/2025, 06/05/2025 y 09/05/2025 y que los días 07/05/2025 y 08/05/2025 se han personado en la central nuclear Cofrentes (en adelante CNCOF o el titular) que dispone de autorización de explotación otorgada por la orden ministerial del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico TED/308/2021, de diecisiete de marzo en favor de la entidad Iberdrola Generación S.A.U.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de Inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre la protección contra incendios según el procedimiento PT.IV.204 que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de

la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. Puntos pendientes de la inspección de PCI de 2023 (CSN/AIN/COF/23/1044) o de otras inspecciones anteriores y resolución de los hallazgos de inspección y desviaciones derivados de las inspecciones sobre PCI anteriores.

En relación con la DTR1999983302836 emitida por CNCOF para solicitar repuesto del cargador P64CC027 que en la anterior inspección estaba pendiente de sustitución, el titular informó de que se instaló con la orden de trabajo (OT) 12861530 en octubre del 2023.

El titular en el trámite de la inspección del 2023 indicó que había abierto la incidencia 40280 en el programa para eliminar la maleza detectada en la zona de exteriores de los tanques de gasoil. En el curso de la inspección el titular señaló que dicha incidencia fue resuelta el 27 de septiembre de 2023 por el departamento de conservación, cerrándose la acción correspondiente el 7 de diciembre de 2023.

En relación con los repetidores 249 y 250 del sistema de comunicaciones DECT instalados con la orden de cambio de proyecto (OCP) 5572, con el que se da cumplimiento al requisito 3.4.10 de la IS-30, la Inspección solicitó información de las pruebas periódicas de vigilancia realizadas sobre dichos equipos. El titular comunicó que el sistema DECT no dispone de un procedimiento de prueba específico, pero que el sistema es utilizado habitualmente para comunicaciones realizadas por el personal de planta y que siempre que se detecta algún error en la cobertura se abre la correspondiente acción por deficiencia de cobertura. El titular informó de que, con una frecuencia no recogida en ningún procedimiento interno, se hace una revisión del estado de antenas, documentando dicha revisión únicamente a través de emails y cuando se detecta avería en alguna se lanza una OT para repararla. Adicionalmente,

el titular señaló que también sin estar recogido en un procedimiento, revisan los terminales y los sustituyen si presentan fallos. La Inspección indicó que el artículo 5.11 de la Guía de Seguridad (GS) 1.19 recoge: “Comprobar la efectividad del sistema de protección contra incendios mediante la realización de pruebas y mantenimientos del equipo de protección y de los sistemas de comunicación e iluminación de emergencia”.

En relación con el estado de las acciones abiertas tras el acta de la inspección residente CSN/AIN/COF/23/1028 relacionado con la gestión inadecuada de equipos portátiles post y con no funcionalidades no declaradas, que fueron comentadas durante la anterior inspección y que aún no estaban cerradas, el titular comentó que:

- La no conformidad (NC) 100000037613 abierta por gestión inadecuada de equipos portátiles aún estaba abierta al estar su cierre ligado a las conclusiones del grupo de trabajo abierto entre el y el CSN para revisar la guía CEN 47. Una vez aprobada la redacción definitiva de dicha guía, el titular modificará el manual de requisitos de funcionalidad (MRF) para adaptarlo a la nueva guía.
- La NC 100000037614 se había cerrado tras la emisión de la revisión 10 del MRF.
- La acción 1 asociada a la NC 100000037615 se había cerrado con la inclusión en el POS XYO de la prueba XYO-A11-01M “Prueba funcional unidades filtración XY3ZZ002A/B”.

El titular informó de que, tras la inspección de 2023, en resolución de la NC 100000037983 había incorporado una modificación en el PA-015 para que cuando sea necesario desarrollar, en el marco de la ejecución de las pruebas tras la implantación de una OCP, un procedimiento específico *ad-hoc*, éste incorpore la normativa aplicable a la prueba.

La Inspección preguntó por el procedimiento específico que aplica a las centralitas de PCI, indicando el titular que el aplicable en ese caso es el P-PCI 2.1.2.7. Revisando dicho procedimiento, se observó que se referencia como normativa aplicable las siguientes: UNE 23-033-81, 23-007 y 73202, el RD 513/2017 y la regla técnica para las instalaciones de detección automática de incendios R.T.3-DET1990 de . La Inspección preguntó si consideran aplicable la NFPA-72 al ser la incorporada en la GS 1.19 como normativa aplicable para los sistemas de detección, no habiéndose obtenido respuesta por parte del titular.

En relación con las OCP de cambio de paneles de PCI por obsolescencia, que durante la inspección del 2023 estaban en curso de implantación, el titular comentó que ya se habían cambiado las 24 centralitas sujetas a MRO a través de las OCP 5581 y

5649, remitiendo las OCP correspondientes a la Inspección.

El titular indicó, a preguntas de la Inspección, que el acopio 1044, que consistía en aislamiento de cables, que estaba abierto y cerca de su fecha de caducidad durante la inspección del 2023, se había retirado el 25 de octubre del 2023.

El titular manifestó, en relación con los plazos de recuperación de los cursos de la brigada, que había abierto la NC 100000037982 en cuyo análisis se recogió que dicha modificación estaba cubierta con la NC 100000036743 con la que se incorporó en el procedimiento PA PCI-07 en abril del 2025 que el personal de la brigada debe aprobar los cursos pendientes en los 6 meses siguientes a su reincorporación. La Inspección señaló que en el procedimiento (de octubre de 2024) sigue figurando el plazo anterior (deben recuperar la formación en un plazo máximo de 6 meses del siguiente año tras su reincorporación). El titular comentó que tienen que modificar el procedimiento de para adaptarlo al procedimiento PA PCI-07.

En relación con los cursos sobre dirección y coordinación establecidos en la GS 1.19 para los jefes de brigada, el titular indicó que a través de la NC 100000036743 habían incorporado ese requisito tanto en la formación inicial como en la continua y que en el año 2024 ya se habían impartido esos cursos aunque el procedimiento no estuviera aprobado aún.

El titular informó de que en respuesta a la acción 100000037982 “Inspección del CSN sobre PCI 2023. Desviaciones y áreas de mejora unidad SEPCI” abierta para incluir en los registros de los simulacros un apartado específico para recoger los comentarios de la “ayuda externa”, había incluido en el informe de simulacros recogido en el procedimiento un apartado para incluir los comentarios de los participantes de ayuda externa o brigada de apoyo, a través del campo de “comentarios participantes de simulacro” en el que se solicita rellenar los comentarios tanto de los integrantes de la brigada como de la brigada de apoyo o ayuda externa que participen.

En relación con la acción 1 de la NC 100000037982 “Inspección del CSN sobre PCI 2023. Desviaciones y áreas de mejora unidad SEPCI” abierta para valorar el incluir en las gamas de PCI correspondientes a los sistemas de detección por aspiración la verificación del cumplimiento del requisito establecido en la norma NFPA-72 referente al tiempo máximo de transporte del humo (120 segundos), el titular mostró la incorporación de dichos requisitos en las gamas 39 y 12. En la revisión de dichos procedimientos se observó que ni en los requisitos de prueba ni en el cuadro de herramientas se incluye que se tenga que llevar un cronómetro. Tampoco se pudo identificar los pasos concretos del procedimiento en los que se realiza la medida de tiempos que se comparan contra el requisito de 120 segundos recogido en la NFPA-72. El titular se comprometió a modificar esos procedimientos para incorporar los

aspectos detectados.

La Inspección solicitó información sobre las acciones abiertas tras el suceso ocurrido el 12 de septiembre de 2023 en el que se produjo la activación del nuevo sistema de detección por aspiración instalado en la cabina eléctrica del Diésel División II. El titular informó de que a raíz de ese suceso:

- En respuesta a la NC 100000037982 “Inspección del CSN sobre PCI 2023. Desviaciones y áreas de mejora unidad SEPCI”, modificaron el procedimiento PPCI-2.1.2.2 “Trabajos con llama abierta, soldadura y corte” para recoger en el objetivo y en el alcance que únicamente aplica a trabajos que “generen polvo o vapor de agua debido a descargas controladas o vehículos en el interior de edificios”. La Inspección, tras la revisión del procedimiento modificado, indicó que en el formato a rellenar siguiendo el procedimiento, no se recoge la casuística de vehículos en el interior de edificios, por lo que el titular se comprometió a abrir una entrada GESPAC para recoger el proceso a seguir en ese caso concreto.
- En respuesta a la NC 100000037830 “actuación de detección de PCI del sistema de extinción CO2 en el panel eléctrico R43-Diesel Div II”, revisaron el PA PCI-03 para modificar el apartado 4.3 y el anexo 2 que recoge el impreso de control de estacionamiento. La Inspección observó que en el anexo no se recogía explícitamente que la distancia mínima a la fachada debían ser 4 m y durante la revisión de distintos formatos cumplimentados se detectó que los campos asociados con las fechas de solicitud, entrada, salida y cierre del formato generaban dudas en su cumplimentación. El titular se comprometió a revisar la posibilidad de incluir la distancia mínima en el anexo, aclarar los momentos concretos a los que corresponden las distintas fechas que figuran en el formato y a incorporar la observación de que los escapes no deben estar ubicados en el lado de la fachada donde se localicen las rejillas del edificio.

En la revisión de algunos de los permisos cumplimentados se observó que el permiso 1106 del día 24 de enero se abrió con los datos de un vehículo, incluyéndose luego en observaciones que entraba también un segundo vehículo que no tenía matrícula. La Inspección comprobó que en el formato únicamente existen campos para rellenar los datos de un vehículo, lo que puede inducir a errores en su cumplimentación y en el control de los mismos.

Adicionalmente, se constató que el permiso 1276, abierto el 20 de abril del 2025, fue cerrado el 29 de abril. El titular informó de que se trató de un error en el cierre, dado que, de acuerdo con las fotos de las cámaras de seguridad física, mostradas a la Inspección, el vehículo salió del emplazamiento el mismo día.

El titular, a continuación, detalló que, tras la anterior inspección en la que se detectó una desviación debido a la no actualización de la FAI del área de las cabinas de los

generadores diésel tras la implantación de la OCP 5550, se había abierto la NC 100000037982 “Inspección del CSN sobre PCI 2023. Desviaciones y áreas de mejora unidad SEPCI” para evaluar el proceso de actualización de las FAI. Como consecuencia de dicha acción, el titular describió el proceso actual según el cual sólo se revisan las fichas del P64-2B838 modificadas por cambios en planta y que en el PA PCI-02 actualmente no se incorporan las fichas, al estar impresas en copia controlada en la correspondiente carpeta de fichas en sala de control.

Sobre la bomba eléctrica PCI P64CC002, que presentaba una pequeña fuga de agua por el cojinete durante la anterior inspección, el titular indicó en el trámite que en ese momento de detectar la fuga se revisó la situación, indicando que la fuga era normal y que la bomba siempre se mantiene con una pequeña fuga a través del prensaestopas para evitar problemas al arrancar la bomba. La Inspección solicitó información sobre la prueba recogida en el procedimiento del sistema P64 de prueba de fugas de las bombas de PCI tras trabajos de reparación o sustitución P64-A35-SRA, en la que se incorpora “realizar una inspección visual de los componentes comprobando la ausencia de fugas en las superficies externas expuestas y accesibles, de los componentes que retienen presión... comprobando la ausencia de áreas de corrosión y decoloración o residuos acumulados sobre la superficie de componentes, aislamiento o suelos que puedan ser evidencia de fuga”. El titular informó de que dicha prueba no se ha realizado nunca al no haberse hecho ningún cambio en la bomba que lo requiera (cambio de accesorios o válvulas de las tuberías de aspiración o descarga, etc.).

2. La Inspección seleccionó entre un listado proporcionado por el titular las siguientes acciones PAC sobre las cuales han resultado las siguientes comprobaciones.
  - La Inspección preguntó sobre la actuación de la detección de PCI del panel eléctrico R43 (acción PAC 100000037830). El titular respondió que no hubo fuego, que solo se activó la pre alerta de la detección durante la ejecución de una prueba y que la segunda alerta que actuaría la detección no se activó.
  - Sobre la acción PAC 100000038047 relacionada con las falsas señales del CLSC TU-03-33 al sistema de gestión CNCOF indicó que se generó la orden de trabajo (OT) 12862924 por la que se sustituyó la placa que enviaba falsas señales y se volvió a programar. Los trabajos se realizaron el 11/10/2023 y la acción está finalizada.
  - La Inspección realizó comprobaciones sobre la propuesta de mejora de acción PAC 100000039512 por la que se ha creado la prueba P64-A45-02M de arranque automático de la bomba eléctrica de PCI P64CC002. CNCOF explicó que la revisión de 2023 del Manual de siniestros de recomienda la realización de dicha prueba cada 60 días y que no se estaba realizando con anterioridad a esta recomendación.

Se mostró a la Inspección el análisis previo (recogido en el POS P64-745 Rev. 30) a la emisión del procedimiento de prueba P64-A45-02M en la que se expone que la prueba da cumplimiento a los puntos 8.3.2.1, 8.3.2.2, 8.3.2.3, 8.3.2.5, 8.3.2.8-1 y 8.3.2.8-2 de la NFPA-25. Además, se comprobó que el procedimiento de la prueba P64-A45-02M ha sido modificado para recoger en el paso 6 indicaciones para la purga del presostato.

El titular facilitó a la Inspección el registro de la última ejecución del procedimiento de la prueba P64-A45-02M. Se ejecutó el 22/04/2025 con resultado satisfactorio.

La Inspección solicitó información sobre la prueba que da cumplimiento al apartado 8.3.1.2.3 de la NFPA 25 que requiere que se ejecute la prueba “no flow test” del requisito 8.3.1.2 de la NFPA 25 con una frecuencia mensual. CNCOF informó de que la bomba P64CC002 también se somete a las siguientes pruebas: P64-A45-02M ya indicada en párrafos anteriores del acta, P64-A02-01M que da cumplimiento al RP 6.3.7.15.3 (NFPA-25 8.3.1.3) de arranque de la bomba y P64-A08-18M que da cumplimiento al RP 6.3.7.15.11 de arranque automático de la bomba. La Inspección comprobó que estas pruebas no están diseñadas para dar cumplimiento al apartado 8.3.1.2 de la NFPA 25.

Se mostró a la Inspección la última ejecución del procedimiento de prueba P64-A08-18M realizada con resultado favorable el 31/01/24.

3. Conclusiones de las últimas auditorías y autoevaluaciones realizadas al programa de PCI.

Este apartado no se trató durante la inspección, por lo que será objeto de inspecciones posteriores.

4. Estado de cumplimiento con los compromisos relacionados con la PCI, en la Renovación de la Autorización de Explotación (CSN/ITC/SG/COF/21/03 y carta 2099983302701).

En relación con los documentos elaborados por el titular para el análisis de la RG 1.189 en sus revisiones 3 y 4, la Inspección abordó los siguientes aspectos:

- La Inspección preguntó por los aspectos concretos por los que el cumplimiento del apartado 1.7.10 de auditorías es únicamente parcial, indicando el titular que revisarían los aspectos concretos en los que no cumplen estrictamente la RG y lo comunicarán a la Inspección.
- En el análisis del requisito 3.3.2.3 de agentes limpios la inspección comentó que no se recogía explícitamente los mantenimientos preventivos y las

pruebas aplicados a dichos sistemas. El titular indicó que el mantenimiento de dichos sistemas se realiza a través de la gama 062.

- La Inspección preguntó los aspectos concretos en los que las pruebas de las gamas N°47 y N°55 no cumplen estrictamente la guía NFPA 1962. El titular comentó que los revisarían y lo comunicarán a la Inspección.
- En relación con el cumplimiento del apartado 6.1.2 relativo a las salas periféricas a sala de control, el titular informó de que ellos consideran que forman parte de la sala de control. El titular informó adicionalmente de que consideran que cumplen parcialmente el punto 6.1.2.2 de detección de incendios en la sala de control porque disponen de detección ambiente general en el área e incipiente en las cabinas relacionadas con la seguridad.
- El titular comentó que en relación con el nuevo apéndice F de la revisión 4 del NEI 00-01 relativo a MSO que se ha incluido como referencia en la revisión 4 de la RG 1.189, no había previsto en principio iniciar ninguna acción para analizar la aplicabilidad de la nueva lista de MSO.
- La Inspección preguntó al titular si disponían en planta de cables tipo , al haberse incluido nuevas recomendaciones de análisis de los cortocircuitos de alta impedancia en esos cables en la revisión 4 de la RG 1.189. El titular informó de que únicamente se han utilizado en las penetraciones de contención en donde los cables tienen que soportar una determinada presión por lo que se requiere una conducción rígida y que los cables instalados cumplen con la IEEE, por lo que son autoextinguibles, como el resto de cables de CNCOF.

La Inspección señaló que había confirmado la inclusión en los apartados 4.1.3.1 y 4.1.3.5 de la definición de Estructuras Sistemas y Componentes (ESC) importantes para la seguridad del reglamento de seguridad nuclear en el documento RPS-COF-DF-001 rev.1, conforme se había comprometido el titular durante la RPS. Adicionalmente, el titular manifestó que los sistemas de PCI que dan cobertura a equipos relacionados con la seguridad son relevantes para la seguridad y por lo tanto son importantes.

En relación con el compromiso RPS-COF-C-01-46-I, tratado durante la inspección del 2023, momento en el que se detectó que, en el apartado 9.5.1.6 que recoge las apreciaciones favorables para el cumplimiento con los artículos 3.2.3 y 3.2.5 de la IS-30, no se encontraba la relativa a la solicitud 16/01 para la subdivisión completa del área de fuego AU-01, no sólo a través de puertas y compuertas resistentes al fuego, el titular indicó que habían abierto el registro PAC 100000037981 "Inspección del CSN sobre PCI 2023. Actualización sección 9.5.1.6 del EFS (Estudio final de seguridad)" para recoger el compromiso adquirido durante la inspección para incorporar dicha apreciación en el ES. Este compromiso se cerró a través de la SCP 8223 en la revisión 61 del ES, confirmando, la Inspección, la inclusión de dicha apreciación favorable en la página 9.5-13 de la revisión 61 del ES.

El titular detalló que la acción de mejora RPS-COF-FM-07.0-02-A01 fue implantada mediante la OCP 5569, con la que se realizó la ampliación del sistema de PCI para disponer de puntos de aporte de agua adicionales para la protección de determinadas zonas exteriores dentro del área vigilada. La OCP fue ejecutada a través de las órdenes de trabajo: 12846319 para la instalación la conexión de PCI, 12846330 para el tendido de la tubería, 12846331 para instalar nueva conexión de tubería a la manguera de la línea de PCI de lavandería fría, 12862413 de trabajos de pintura en las zonas afectadas por la OCP y 12846328 para replanteo del terreno y ejecución de nueva cimentación para tubería e hidrantes. Se instalaron los siguientes equipos: dos nuevos hidrantes (P64ZZ876, P64ZZ877), una nueva acometida P64FF3853, y una nueva válvula de aislamiento P64FF3854. Durante la visita a planta, se visitó la ubicación y el estado de dichos equipos.

El titular describió que para implantar la acción de mejora RPS-COF-FM-07.0-03-A01 de modificación del POGA IPO2 (procedimiento de actuación ante incendio) para la inclusión de la instrumentación que podría perderse en caso de incendio, el titular abrió el requisito regulador RR-28185 que dio lugar a la revisión 4 del POGA IPO2, en la que se incluyen las tablas de instrumentación principal y de otra instrumentación en las fichas de indisponibilidades potenciales por incendio en las distintas zonas de fuego y vecinas, dando así cumplimiento a la mejora. Revisando dicho procedimiento, la Inspección solicitó información del origen de la tabla 5 en la que se recogen las zonas en las que un incendio podría provocar la pérdida de alguna función de seguridad. El titular indicó que operación considera que un incendio en esas áreas podría llegar a una situación de alto riesgo, por lo que deben de iniciar el proceso de parada ordenada y se comprometió a remitir la información soporte de la inclusión de dicha tabla en el POGA IPO2 al no haber sido incluida en la última revisión.

## 5. Estado de revisión de los documentos del programa de PCI:

### 5.1. Manual de PCI.

El Manual de protección contra incendios (DB 04) se encuentra a fecha de la inspección en revisión 10, de enero de 2024. En la revisión 10 se realiza el cambio con código PC-01-23 Rev.0: Cambio organizativo en la Dirección de Iberdrola Generación Nuclear.

La Inspección hizo mención a la referencia 5 (Apéndice R de la 10CFR50) y a la referencia 6 (*Branch Technical Position APCSB 9.5-1*) y preguntó si siguen siendo necesarias. El titular indicó que en principio están superadas por la IS-30, por lo que valorará su eliminación.

La Inspección preguntó por el objeto de la referencia 8 (Manual de instrucciones para la puesta a punto, pruebas y mantenimiento de los sistemas de Protección Contra Incendios , documento P64-5109). El titular indicó que se refiere a los

sistemas de detección de incendios que estuvieron instalados en el pasado, por lo que valorará la eliminación de dicha referencia.

La CSN/ITC/SG/COF/20/06 sobre la realización, mediante vigilancias itinerantes (*roving fire watch*), de las vigilancias continuas establecidas ante no funcionalidades o condiciones anómalas de los sistemas de protección contra incendios y la CSN/ITC/SG/COF/20/01 sobre las pruebas para dar cumplimiento a los requisitos de aptitud física de los miembros de la brigada de protección contra incendios no están referenciadas o nombradas en el MPCl. El titular señaló que valorará la inclusión de estas dos ITC en el MPCl.

## 5.2. Análisis de riesgos de incendio.

El titular indicó que el Análisis de riesgos de incendio es la suma de los siguientes documentos:

- P64-5A018 “Estudio de diseño sistema protección contra incendios”, que está en revisión 10, de diciembre de 2024.
- P64-5A498 “Estudio de parada segura. Análisis por área de incendio”, que está en revisión 5, de febrero de 2024.

A partir de esos dos documentos se vuelcan en el EFS las correspondientes tablas. El EFS está en revisión 62, de noviembre de 2024.

A su vez, el Estudio de Diseño del Sistema de Protección Contra Incendios es el Apéndice 9A del EFS.

En cuanto a los cambios en el documento P64-5A018 desde la última inspección:

- La revisión 9 es de febrero de 2024 y en ella se incluye la OCP-5539 para incorporar al proyecto los sistemas de detección y extinción de los edificios ECAE, ECAI, CAS y CAP, así como la SCP-7601 para documentar los almacenamientos permanentes que se aprueban en planta en las tablas.
- En la revisión 10 se rellena el dato de la carga de térmica de las zonas de fuego del anexo I.

## 5.3. Fichas de actuación en caso de incendio.

- Se incluyen en el documento P64-2B838, que está en revisión 10. Los cambios en dicha revisión se refieren a la SCP-7594, por la que se realizan los cambios documentales en las FAI y en otros documentos, debido al cambio de una serie de puertas para las que se aumentó la resistencia al fuego de 1,5 horas a 3 horas; así como la RAD 2024/0398, que corresponde a un error documental.

- La Inspección preguntó si es posible saber en la FAI de cada área de fuego si los equipos o bandejas situados en dicha área son componentes de parada segura, haciendo referencia al apartado 5.15.f) de la Guía de Seguridad 1.19, que indica:

*“Definir las estrategias para la lucha contra incendios en todas las áreas importantes para la seguridad. Estas estrategias se recogen en las llamadas Fichas de Actuación en Incendio (FAI), y como mínimo deben indicar:*

*f) Los componentes y sistemas de parada segura existentes en el área de fuego y que pueden verse afectados por un incendio (incluyendo los cables existentes en el área) así como las funciones de seguridad que pueden verse afectadas por dicho incendio”.*

El titular indicó que actualmente esta información no está incluida en las FAI, por lo que se comprometió a abrir una acción GESPAC para incluirlo. La información que sí está incorporada en cada área de fuego en las FAI es una tabla de equipos en tensión presentes en cada área.

- Por otro lado, la acción PAC 100000042448, sobre revisión de las fichas de actuación en incendio, está relacionada con un error del color de los símbolos de algunas puertas del edificio diésel y se encuentra abierta.

#### 5.4. Análisis de parada segura en caso de incendio.

Se recoge en el documento P64-5A498 “Estudio de parada segura. Análisis por área de incendio”, que está en revisión 5, de 2 de febrero de 2024.

El titular indicó que las principales referencias metodológicas son la IS-30 y el NEI 00-01 revisión 2, y que se garantiza el cumplimiento de la parada segura en todas las áreas de fuego de la central.

En el apartado 3 “Metodología de análisis” del documento P64-5A498 se indica que se aplican los apartados 3.4, 3.5 y 4 del NEI 00-01 revisión 2, por lo que la Inspección preguntó la razón por la que los demás apartados no se utilizan.

Tras la inspección, el titular informó por correo electrónico de que en el documento P64-5A498 solamente se referencian los apartados 3.4, 3.5 y 4 del NEI en el capítulo de Metodología de Análisis ya que el resto de apartados o son generales como los capítulos 1 (Introducción), 6 (Definiciones), 7 (Referencias); no aplicables como el capítulo 2 (Requisitos del Apéndice R), 5 (Significación para el Riesgo), o son usados en otros documentos que son datos de partida del estudio de parada segura y se referencian en el mismo, como el de caminos de parada segura (apartado 3.1 del NEI), selección de ESC necesarios (apartado 3.2 del NEI), etc. Es decir, el titular indicó que solamente se referencian los apartados del NEI usados en el propio documento.

#### 5.5. Manual de Requisitos de Operación.

Se encuentra en revisión 54 y no ha sufrido cambios, en lo que se refiere a sistemas de PCI, desde la última inspección del 2023.

6. La Inspección solicitó información sobre acciones PAC abiertas por incumplimientos del procedimiento P-PCI-2.1.2.1 “Control de almacenamientos de materiales combustibles e inflamables”.
  - CNCOF explicó que las GESPAC 100000038811, 100000038812, 100000038813 y 100000038814 se abrieron al identificar que se había superado el plazo de 3 meses del permiso temporal para diversos acopios de materiales combustibles ubicados en el edificio de turbina. Sin embargo, durante el análisis de las acciones CNCOF advirtió que se trataba de almacenamientos permanentes en lugar de temporales. El titular facilitó a la Inspección las autorizaciones de los almacenamientos permanentes y comprobó que se trata de los almacenamientos L39EAP1940MC autorizado el 13 de noviembre de 2020, L39EAP2024MC autorizado el 14/02/2024, L39EAP2022MC autorizado el 14 de febrero de 2024 y L39EAP2023MC autorizado el 14 de febrero de 2024, respectivamente. También comprobó que todas las acciones se cerraron el 1 de diciembre de 2023.
  - La GESPAC 100000039171 se abrió el 17/1/2024 al caducarse el permiso temporal del acopio nº 1096 ubicado en el cubículo X.4.06. La Inspección verificó que la brigada de PCI realizó vigilancias diarias no programadas desde que se detectó el acopio caducado hasta que se regularizó como almacenamiento permanente (con MPL L39EAP2025MC) el 21 de febrero de 2024 siguiendo el procedimiento P-PCI-2.1.2.17 “Vigilancias preventivas de protección contra incendios”. No obstante, la Inspección comprobó que este procedimiento no incluye la vigilancia de acopios caducados como un motivo por el que establecer vigilancias no programadas.
  - La GESPAC 100000039407 se abrió el 13 de febrero de 2024 por caducidad del permiso temporal del acopio nº 1207 consistente en bidones de aceite ubicado en el cubículo Y.0.83. El titular retiró el acopio el 30 de octubre de 2024. La Inspección verificó que la brigada de PCI realizó vigilancias no programadas cada 15 días desde que se detectó el acopio caducado hasta el 29 de octubre de 2024 tal y como establece el procedimiento P-PCI-2.1.2.17. El titular explicó que no se retiró el almacenamiento hasta 8 meses después de su caducidad porque era material que había que descontaminar y la empresa encargada tardó en realizar la tarea.

El titular explicó que estas no conformidades fueron detectadas durante el periodo transitorio tras la implantación del cambio al procedimiento PC 050 “Procedimiento

para gestión y control de elementos auxiliares en planta” cuyo objetivo es que aquellos acopios que se esperan que sean permanentes se traten así desde el principio para evitar que se traten inicialmente como temporales con el fin de mejorar el control de los materiales combustibles en planta.

Tras comprobar la Inspección que el acopio permanente L39EAP1940MC no está recogidos en el ARI, el titular indicó que se está desarrollando una SCP para incluir los que faltan. No obstante, a fecha de emisión del acta no se ha recibido información sobre esta SCP.

Se facilitó a la Inspección los procedimientos siguientes: P-PCI-2.1.2.1 “Control de almacenamientos transitorios de materiales combustibles e inflamables” Edición 16, P-PCI-2.1.2.17 “Vigilancias preventivas de protección contra incendios” Edición 12 y PC 050 “Procedimiento para gestión y control de elementos auxiliares en planta” Edición 4.

La Inspección preguntó si el procedimiento PC-050 no debería figurar entre los procedimientos relativos al programa de protección contra incendios. El titular se comprometió a analizarlo.

La Inspección, adicionalmente, comentó si en el procedimiento P-PCI-2.1.2.1 no deberían figurar como zonas de almacenamiento no permitido, las zonas recogidas en la tabla 5 del POGA IPO2. El titular se comprometió a analizarlo.

Por último, a petición de la Inspección se mostró la aplicación de gestión de los almacenamientos de materiales combustibles y se comprobó que en el momento de la inspección existían 12 acopios temporales en planta y uno adicional pendiente de activación. Se explicó a la Inspección que los acopios caducados (7 de los 12) están ampliados por estar vinculados a una OCP o proceso de planta en curso, lo cual está permitido en el procedimiento P-PCI-2.1.2.17. Y que todos los acopios transitorios están sometidos a vigilancias con la frecuencia fijada en la gama 26. Además, cuando están sujetos a requisitos del MRO si fuera necesario se establecen medidas compensatorias adicionales.

7. La Inspección verificó por muestreo el cumplimiento del programa de formación y entrenamiento para un jefe de la brigada de PCI y otros dos miembros de la brigada.

CNCOF facilitó el programa de formación de 2024 y los registros de superación tanto de los cursos recibidos como de las pruebas físicas. La Inspección verificó que las tres personas seleccionadas han superado con éxito la formación y la aptitud física.

8. Informes de sucesos notificables, informes especiales, incidencias y condiciones anómalas durante el último período. Análisis, medidas compensatorias y acciones correctoras:

### 8.1. CA 2025-07.

El 17 de febrero de 2025 el titular detectó que diversa instrumentación relacionada con el PCI sísmico, y que se utiliza para la cumplimentación de pruebas operacionales, no estaba incluida en el correspondiente plan de mantenimiento y, por lo tanto, no se estaban ejecutando los correspondientes trabajos preventivos. Dicha instrumentación es la siguiente:

- P64RR714: Indicador caudal depósito PCI sísmico.
- P64RR716: Indicador presión descarga bomba CC027.
- P64RR749: Indicador nivel depósito P64AA024.

Se avisó a I&C, que calibró los instrumentos verificando su correcto estado. Se solicitó al personal de la OTM (oficina técnica de mantenimiento) que generaran el correspondiente plan de mantenimiento para dichas ubicaciones técnicas. Se verificó la funcionalidad del subsistema del PCI sísmico tras asegurar el correcto estado de calibración de la instrumentación.

En cuanto a las medidas compensatorias y correctivas, la acción NC-100000042520 es para asignar un plan de mantenimiento, y su fecha prevista es 31 de diciembre de 2025. El titular clarificó que las gamas como tal existían, pero no había un plan de mantenimiento que dijera que dichas gamas aplicaban.

### 8.2. Activación de central de alarmas en Sala de Control.

El día 2 de marzo de 2024 a las 16:17 aparecieron alarmas de avería en los CLSC, que correspondían a fallo de comunicación con el sistema de sala de control. Se perdió la comunicación de los CLSC con sala de control, pero no se perdió la comunicación con el puesto de la brigada.

Se abrió la entrada PAC 100000039537, con 3 acciones:

- Establecer vigilancia continua en la oficina de trámites de PCI.
- Realizar comprobaciones en los CLSCs de planta, para ver que las centralitas se comunican con el puesto de la brigada. Se realizaban 2 comprobaciones por turno, enviando señales de alarma y avería.
- Subsanan anomalía, lo que se hizo con la OT 12883906.

### 8.3. Actuación de un equipo de PCI por congelación de la línea.

El titular indicó que se produjo la descarga de espumógeno en el almacén de grasas, que no contiene equipos relacionados con la seguridad. La causa fue la congelación de un tramo de tubería del *trimming* que no estaba calorifugada. Esto provocó que el

agua dejara de presionar la cámara superior del puesto de control, que disparó y, como consecuencia, descargó el sistema.

El titular explicó que se realizó extensión de causa y se vieron 5 puestos de control con tuberías en el exterior que necesitarían calorifugado con el objeto de evitar la repetición de este suceso.

Quedan por ejecutar las OT de instalación de calorifugado en las líneas de los dos equipos fijos de extinción (P64ZZ818 y P64ZZ819) del almacén de grasas y del equipo fijo de extinción de la lavandería fría.

Ya están ejecutadas las OT correspondientes a las dos unidades de la terraza del edificio de Servicios (unidades P64ZZ257 y P64ZZ258).

#### 8.4. Otras.

El titular indicó que, a fecha de la inspección, se encontraba un detector (detector AI-01-01) no funcional, desde el 26 de marzo de 2025 en el almacén auxiliar del ATI (área de fuego AI-01) y se estaba a la espera de sustituirlo a través de la OT 12921813.

La demanda para revisar el detector se emitió el 28 de marzo de 2025. Ese mismo día se emitió la inoperabilidad (permiso de inoperabilidad 1641) y se empezó a realizar la medida compensatoria prevista, consistente en dos vigilancias por turno.

La Inspección preguntó la razón por la que el permiso de inoperabilidad no se emitió hasta el día 28 de marzo de 2025, estando el detector fuera de servicio desde el 26 de marzo de 25. Esta información quedó pendiente de enviar por parte del titular.

El titular indicó que este edificio no está sujeto al MRO. La Inspección preguntó por el procedimiento que requiere las vigilancias en este caso, lo que quedó pendiente de explicar por parte del titular.

#### 9. Modificaciones de diseño y OT con impacto en la PCI.

El titular facilitó un listado de modificaciones de diseño (MD) sobre las que han resultado las siguientes observaciones:

- OCP 5569. Ampliación red de hidrantes en perímetro área vigilada. Esta MD deriva de un compromiso de la y se finalizó en 2023. Se han reforzado dos puntos en la red de hidrantes, uno situado al sur de las torres de refrigeración de tiro natural y otro al sureste de las balsas de vertido.

En la primera ubicación se ha instalado un hidrante de columna seca con dos tomas en la zona UHS y una caseta con dotación para la intervención de la brigada. En la segunda ubicación se ha instalado una toma de agua desde la que poder alimentar el camión de PCI.

- OCP 5581 y OCP 5649. Renovación de las centrales de incendio , del sistema de gestión gráfica por . La primera corresponde con la primera fase de la renovación donde se intervino sobre 15 unidades. La segunda corresponda con la segunda fase donde se intervino sobre 9 unidades. CNCOF explicó que la descatalogación del sistema motivó esta renovación, que ya ha finalizado.

La primera fase también incluyó la sustitución de tarjetas de comunicación (15 unidades) en centrales de para integración de las mismas en nuevo sistema de gestión .

La segunda fase también supuso cambios en el panel de PCI de SC (H13-PP754), concretamente se cambió el PC panel actual por otro PC panel que soporta el nuevo sistema de gestión .

- OCP 5684. Debido a las altas temperaturas que se alcanzan en el cubículo de calderas auxiliares se produce una sobrepresión en el equipo de PCI que puede generar una actuación espuria. Para solucionarlo se prevé instalar un interruptor de presión que genere señal por sobrepresión en un CLSC y se pueda aliviar presión manualmente desde una válvula de drenaje. Se encuentra en ejecución con previsión de finalizar durante 2025.
- OCP 5694. Modernización PCI (Fase 3). Se creará una redundancia adicional de las señales de alarmas y averías existentes que se recibirán en la oficina de la brigada. En la actualidad las señales de alarmas y avería se reciben en sala de control y la oficina de la brigada. Con este nuevo sistema se recibirá la misma información a través de un “SCADA” en la oficina de la brigada. La OCP se encuentra pendiente de desarrollo.

El titular facilitó un listado de OT, del cual la Inspección verificó la siguiente muestra OT 12774923, OT 12862924, OT 12777728, OT 12819892, OT 12843362, OT 12843427, OT 12875620, OT 12877562, OT 12877616, OT 12884957 no identificándose ningún aspecto reseñable sobre éstas.

10. Requisitos de los sistemas de PCI en el MRO de la central. Verificación del control de pruebas, mantenimiento y de no funcionalidades. Medidas compensatorias.

La Inspección solicitó los registros de ejecución de las pruebas de BIEs del edificio

Diésel, realizadas durante los días anteriores a la inspección, mediante la gama nº 054/PCI “Inspección de mangueras de estaciones manuales de agua contra incendios”. Esta información quedó pendiente de enviar por parte del titular.

#### 11. Sistemas de detección de incendios con alerta muy temprana instalados en planta.

La Inspección solicitó información de los tipos de detección incipiente de humos por aspiración instalada en la central. El titular indicó que los detectores incipientes que están instalados en el edificio Auxiliar y en sala de control son de tipo , mientras que en las cabinas de los generadores diésel se acaban de instalar detectores

El titular indicó que dichos detectores están recogidos en el procedimiento P-PCI-2.1.2.8 y en la gama nº 039/PCI.

#### 12. Barreras resistentes al fuego.

El titular facilitó a la Inspección las no conformidades 100000041592 y 100000041886, relacionadas con dos incumplimientos de separación de cables divisionales en la galería del P40 y que habían sido previamente identificados por la inspección residente.

En el primero de los casos se identificó que un cable que discurre por la bandeja P0042-C4 (división III) continua su recorrido por el *conduit* X0123, *conduit* que posteriormente penetra en la protección resistente al fuego del *conduit* X0124 (división II). Además, en la bandeja P0042-C4 (división III) también entra el *conduit* X0016 (no divisional).

La Inspección comprobó los cables que discurren por dichos *conduits*, sus funciones y clasificación, resultando que:

- Por el *conduit* X0123 (división III) discurre el cable 1PP60516 con función de indicación de nivel en el depósito P60AA003C (Depósito de almacenamiento G.O. generador diésel de división III). Cable de clase 1E.
- Por el *conduit* X0016 (no divisional) discurren los siguientes cables:
  - 1TP60134 con función de interruptor de bajo nivel en el tanque de almacenamiento P60AA003A (Depósito de almacenamiento G.O. generador diésel de división I) para alarma gas-oil bajo nivel en el tanque de almacenamiento AA003A del generador diésel. Cable no clase.
  - 1TP60135 con función de interruptor de bajo nivel en el tanque de almacenamiento P60AA003B (Depósito de almacenamiento G.O.

- generador diésel de división II) para alarma gas-oíl bajo nivel en el tanque de almacenamiento AA003B del generador diésel. Cable no clase.
- 1TP60136 con función de interruptor de bajo nivel en el tanque de almacenamiento P60AA003B (Depósito de almacenamiento G.O. generador diésel de división II) para alarma gas-oíl bajo nivel en el tanque de almacenamiento AA003B del generador diésel. Cable no clase.
  - Por el *conduit* X0124 (división II) discurre el cable 1PP60508 con función de indicación de nivel en el depósito P60AA003B (Depósito de almacenamiento G.O. generador diésel de división II). Cable de clase 1E.

En el segundo de los casos se identificó que en la protección resistente al fuego del *conduit* P0009 (división II) penetran los *conduits* P0008 (división III) y P0010 (no divisional). La Inspección comprobó los cables que discurren por dichos *conduits*, sus funciones y clasificación, resultando que:

- Por el *conduit* P0008 (no divisional) discurre el cable 1MP40514 con función de transmisor de presión a la descarga de bomba la P40CC001A para indicación en sala de control. Cable de clase No 1E con requisitos adicionales puesto que se trata de una función no relacionada con la seguridad, pero el cable se alimenta desde barras relacionadas con la seguridad.
- Por el *conduit* P0010 (no divisional) discurre el cable 1MP40528 con función de transmisor de presión a la descarga de bomba la E22C002 para indicación en sala de control. Cable de clase No 1E con requisitos adicionales puesto que se trata de una función no relacionada con la seguridad, pero el cable se alimenta desde barras relacionadas con la seguridad.
- Por el *conduit* P0009 (división II) discurre el cable 1MP40521 con función de transmisor de presión a la descarga de bomba la P40CC001B para indicación en sala de control y el panel de parada remota. Cable de clase No 1E con requisitos adicionales puesto que se trata de una función no relacionada con la seguridad, pero el cable se alimenta desde barras relacionadas con la seguridad.

CN Cofrentes explicó que, por el interior de la protección, los *conduits* están separados mediante 6 capas de un material resistente al fuego lo cual confiere una capacidad de resistencia al fuego de hasta 4 horas. También manifestó que los cables cumplen con la especificación IEEE 384. Se facilitó a la Inspección los ensayos de certificación al fuego del material empleado como barrera, que a su vez contenía fotos de su aplicación.

Durante la visita en planta la Inspección identificó la existencia de otras configuraciones análogas.

- Se identificó que en la protección resistente al fuego del *conduit* X0091 (división II) se introducen los *conduits* X0137 (no divisional), X0138 (no divisional) y un tercer *conduit* (no divisional) no identificado al carecer de MPL. El *conduit* X0091 tenía rota la placa del MPL.

La Inspección comprobó que el *conduit* X0091 contiene el cable 1BP60007 (división II) de alimentación eléctrica a la bomba de transferencia de gasoil del generador diésel división II, y que es un cable de seguridad.

La Inspección comprobó que los *conduit* X0137, X0138 y X0139 contienen respectivamente los cables 1TP64649, 1TP64650 y 1TP64651 (todos no divisionales) que envían señales de alarmas y averías de los depósitos diésel al panel PLC1 P64-KK117.

- Se identificó que de la bandeja P0025-B1 (división II) protegida con RF 3h, sale el *conduit* P0032 (división II) sin protección RF y discurre entre las bandejas P0042-C4 (división III) y P0039-C3 (división III). El *conduit* atraviesa la pared de la galería eléctrica del P40 hacia la galería mecánica del P40 a través de la penetración sellada L46E1438Y.

La Inspección comprobó que el *conduit* P0032 contiene el cable 1BP64558 (división II) que da indicación de nivel del depósito de PCI sísmico en el panel de PCI. Y que el cable es de clase No 1E con requisitos adicionales puesto que se trata de una función no relacionada con la seguridad, pero debe permanecer disponible en caso de pérdida de alimentación de la red eléctrica exterior.

- Se identificó que de la bandeja P0042-C4 (división III), sale el *conduit* P0021 (división III) que penetra dentro de la barrera RF del *conduit* P0020 (división II).

La Inspección comprobó que el *conduit* P0020 contiene el cable 1NP40522 (división II) que da indicación de la presión de retorno del lazo de división II en sala de control. Y que el cable es de clase No 1E con requisitos adicionales puesto que se trata como circuito asociado.

También comprobó que el *conduit* P0021 contiene el cable 1PP40529 (división III) que da indicación de la presión de retorno del lazo de división III en sala de control. Y que el cable es de clase No 1E con requisitos adicionales puesto que se trata como circuito asociado.

- Se identificó que los *conduits* P0003, P0009 y P0022 (todos de división II) tienen una envuelta común resistente al fuego. Y que 8 *conduits* penetran en dicha envuelta no identificados al carecer de MPL. La Inspección solicitó a

CN Cofrentes la identificación de los *conduits*, de los cables que contienen, de sus funciones y clasificación; información que a fecha de emisión del acta no se ha recibido.

- Finalmente se identificó que el *conduit* X0122 (división II) discurre en paralelo respecto de un *conduit* (división I) no identificado al carecer de MPL, sin disponer ninguno de barrera resistente al fuego. La Inspección solicitó a CN Cofrentes la identificación del *conduit*, de los cables que contiene, de sus funciones y clasificación; información que a fecha de emisión del acta no se ha recibido.

13. Requisitos PCI de los sellados hidrosolubles. Procedimientos asociados tanto para su inspección y revisión como para su mantenimiento.

El titular en este punto, mostró la NC 100000042193 abierta tras la inspección de inundaciones (CSN/AIN/COF/24/1070) para analizar la necesidad de prohibir realizar acopios en la proximidad de los sellados hidrosolubles, concluyéndose que se deben prohibir los acopios en un radio de 2 m alrededor del sellado. El titular informó de que esta limitación ya ha sido incluida en el procedimiento PPCI 2.1.2.1 en revisión 16 que aún estaba pendiente de aprobación del CSNC y que tras su aprobación iban a lanzar una orden a conservación para la señalización física de dichas zonas. La Inspección solicitó información sobre otros posibles orígenes de incendio que pudieran estar cerca de los sellados hidrosolubles (fundamentalmente cabinas). El titular se comprometió a analizar la posible afección de los sellados por otros orígenes de incendio fijos.

En relación a los procedimientos aplicables, el titular manifestó que conservación revisa a través de una inspección visual, realizada con la gama 9523M cada tres meses, que no estén deteriorados. En caso de detectarse fallo en la lámina del sellado, se avisaría a sala de control y se declararía inoperable el sistema , estableciéndose vigilancia continua en la zona.

14. Proyecto del ATI de CN Cofrentes.

Este apartado no se trató durante la inspección, por lo que será objeto de inspecciones posteriores.

15. Visita a las ubicaciones de interés a criterio de la Inspección.

Se visitaron las siguientes ubicaciones:

Explanada frente al edificio Diésel:

- Se observó el carro extintor de 50 kg con MPL P64 37-01-03, un armario de material de protección contra incendios y un extintor.

- Se observó el almacenamiento de material combustible, con permiso número 1427. Es una zona de prohibido el almacenamiento de materiales combustibles e inflamables, pero se puede pedir autorización. El titular mostró la autorización de PCI para este acopio.

#### Galería eléctrica del P40:

- Se observó que por uno de sus laterales discurren las bandejas de cables de división I y no divisionales, mientras que por el otro lateral discurren las bandejas de cables de división II y III. Se observó que la división II está protegida con barrera resistente al fuego de 3 horas durante toda la galería, mientras que las otras dos divisiones no están protegidas mediante barrera resistente al fuego ni se dispone de un sistema automático de extinción. También discurren *conduits* de cables de trenes redundantes, algunos de ellos sin separación resistente al fuego.
- Durante el recorrido de la galería eléctrica del P40 la Inspección identificó las configuraciones descritas en el apartado 12 de esta acta de inspección.
- Se observó que la galería dispone de detectores y extintores repartidos a lo largo de ésta. CN Cofrentes explicó que la estrategia para atacar un incendio de mayores dimensiones consiste en inundar la galería con espuma a través de bocas-hombre. Se comprobó que, anexas a las bocas-hombre de acceso a la galería, se dispone de los medios necesarios para el empleo de espumógeno como medio de extinción de incendios. No se dispone de sistemas automáticos de extinción en la galería eléctrica del P40.
- Se observaron los nuevos repetidores DECT R51KK249 y R51KK250 instalados en la galería y se verificó que había cobertura en el extremo de la galería.

#### OCP 5569:

- Se observaron algunos de los nuevos elementos instalados con esta modificación, incluyendo: el nuevo picaje en la tubería de PCI, el nuevo hidrante P64ZZ876, la caseta de material P64ZZ877 y la nueva conexión en lavandería fría a través de la válvula P64FF3853.
- Dicho hidrante da cobertura sobre la masa forestal cercana.

#### Edificio de PCI sísmico:

Se observaron los siguientes equipos:

- P64-PP115: panel de control de la bomba de PCI sísmico, con su cargador en su interior.
- Baterías A1, A2, B1 y B2.
- P64CCM027: motor diésel.
- P64CC027: bomba de PCI sísmico.

Bombas eléctrica y diésel de PCI:

- Se observó la bomba eléctrica P64CC002, que tenía una fuga de agua por su eje.
- Se observó la bomba diésel P64CC001, que tenía una fuga de agua por su eje, así como agua derramada en el suelo de la sala.
- CN COF explicó que se necesita un goteo continuo de agua para refrigerar y mantener lubricado el prensaestopas colocado en el eje de la bomba. No obstante, indicó que el drenaje donde recoge la fuga de la bomba diésel estaba obstruido, motivo por el cual rebosaba agua. El titular indicó que abrió la OT 12925557 el día 08/05/25 para revisar la fuga por el prensaestopas de la bomba diésel.
- La Inspección preguntó por la existencia de alguna prueba de fugas. CN COF explicó que se dispone de la prueba P64-A35-SRA que solo se realiza tras intervenciones en las bombas, circunstancia que no se ha dado recientemente. La Inspección comprobó que en el procedimiento P64-A35-SRA no se define un valor de fuga admisible. El titular explicó que el manual de mantenimiento establece la necesidad de una cierta fuga de agua en las bombas, información que se encuentra pendiente de enviar a la Inspección. El titular indicó que durante la ejecución de la siguiente prueba a la bomba diésel de PCI se analizará la necesidad de reempaquetar la bomba. Con posterioridad a la inspección, el titular informó de que, en las últimas pruebas, el prensaestopas de la bomba eléctrica no se tocó y que el de la bomba diésel se ajustó con la orden de trabajo 12925684.
- Durante la inspección se comprobó que las fugas no producían caída de presión en el anillo de PCI ni arranques de la bomba jockey con una frecuencia muy elevada. Se comprobó que los últimos arranques de la bomba jockey se produjeron los días 14/03/25, 20/04/25 y 30/04/25.

Oficina de trámites de PCI:

Se mostró a la Inspección un ejemplo de emisión de un permiso de estacionamiento de vehículos en marcha en zonas exteriores de los edificios.

Se observaron los medios disponibles para la protección contra incendios: equipos de respiración autónoma, vehículos equipados...

Edificio de Servicios - Cubículo S.3.07:

- Se observó el acopio permanente L39EAP370ME.
- Se observó el acopio permanente L39EAP87ME.
- Se observó un arcón metálico sin material combustible y cerrado con llave.

La Inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación las potenciales desviaciones identificadas en el transcurso de la inspección:

Potenciales hallazgos:

- Incumplimiento de la NFPA 25 dado que la frecuencia de la prueba de arranque automático de la bomba eléctrica de PCI P64CC002 debería ser de 1 mes, según el apartado 8.3.1 de dicha norma, en lugar de 60 días.
- Incumplimiento de la NFPA-72 por ausencia de un plan de mantenimiento establecido para la telefonía DECT. Es un sistema de comunicaciones requerido por la IS-30 y las ITC post- . Sin embargo, no dispone de un plan de pruebas y mantenimiento establecido, con una determinada frecuencia, comprobaciones concretas y acciones correctoras.
- Incumplimiento del anexo A.7 de la IS-30, en la galería eléctrica del P40, por no disponer en las conducciones de las divisiones 1 y 3 de barreras de 3 horas de resistencia al fuego ni de un sistema automático de extinción.

Potenciales desviaciones menores:

- Deficiencias en la aplicación del procedimiento PA PCI-03 sobre estacionamiento de vehículos en marcha en las zonas exteriores de los edificios, en los permisos 1106 y 1276.
- Las FAI actuales no incluyen los componentes y sistemas de parada segura existentes en cada área de fuego y que pueden verse afectados por un incendio, según requiere el apartado 5.15.f) de la Guía de Seguridad 1.19.
- El ARI actual no incluye el acopio permanente L39EAP1940MC. El titular a abierto una SCP para actualizar el ARI con todos los acopios permanentes.

Igualmente que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

#### **TRÁMITE. -**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Cofrentes para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

## ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

### Inspección del CSN:

- Inspector Jefe
- Inspectora
- Inspectora

### Representantes del titular:

- Seguridad Física, Emergencias y PCI
- . Seguridad Física, Emergencias y PCI
- . Servicio Técnico
- . Operación
- . Factores Humanos
- Mantenimiento Mecánico
- . PCI.
- Plataformas Digitales
- . Licenciamiento.

## ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

### 1. Reunión de apertura:

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

### 2. Alcance de la inspección.

- 2.1. Puntos pendientes de la inspección de PCI de 2023 (CSN/AIN/COF/23/1044) o de otras inspecciones anteriores.
- 2.2. Resolución de los hallazgos de inspección y desviaciones derivados de las inspecciones sobre PCI anteriores.
- 2.3. Acciones relacionadas con la PCI desde la última inspección no contempladas en el apartado anterior.
- 2.4. Conclusiones de las últimas auditorías y autoevaluaciones realizadas al programa de PCI.
- 2.5. Estado de cumplimiento con los compromisos relacionados con la PCI, en la Renovación de la Autorización de Explotación (CSN/ITC/SG/COF/21/03 y carta 2099983302701).
- 2.6. Estado de revisión de los documentos del programa de PCI:
  - 2.6.1. Manual de PCI.
  - 2.6.2. Análisis de riesgos de incendio.
  - 2.6.3. Fichas de actuación en caso de incendio.
  - 2.6.4. Análisis de parada segura en caso de incendio.
  - 2.6.5. Manual de Requisitos de Operación.
  - 2.6.6. Otros.
- 2.7. Controles administrativos de acopio y uso de materiales combustibles y de trabajos con riesgo de incendio.
- 2.8. Brigada de PCI. Programa de formación de la brigada: módulos, entrenamiento, ejercicios y simulacros, aptitudes físicas.
- 2.9. Informes de sucesos notificables, informes especiales, incidencias y condiciones anómalas durante el último período. Análisis, medidas compensatorias y acciones correctoras:
  - 2.9.1. CA 2025-07.
  - 2.9.2. Activación de central de alarmas en Sala de Control.
  - 2.9.3. Actuación de un equipo de PCI por congelación de la línea.
  - 2.9.4. Otras.
- 2.10. Modificaciones de diseño y OT con impacto en la PCI.

- 2.11. Requisitos de los sistemas de PCI en el MRO de la central. Verificación del control de pruebas, mantenimiento y de no funcionalidades. Medidas compensatorias.
- 2.12. Sistemas de detección de incendios con alerta muy temprana instalados en planta.
- 2.13. Barreras resistentes al fuego:
  - 2.13.1. Estado de las barreras RF.
  - 2.13.2. Rango RF de las puertas, compuertas, sellados y cubrimientos, coherente con el rango RF de la barrera a la que pertenecen. Homologaciones.
- 2.14. Requisitos PCI de los sellados hidrosolubles. Procedimientos asociados tanto para su inspección y revisión como para su mantenimiento.
- 2.15. Proyecto del ATI de CN Cofrentes.
- 2.16. Visita a las ubicaciones de interés a criterio de la Inspección.
- 2.17. Varios.

### **3. Reunión de cierre.**

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos

**Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección antes de la sesión telemática**

- a. Listado de documentos que constituyen el Programa de Protección Contra Incendios (PPCI) de CN Cofrentes en su última revisión.
- b. Fichas de actuación en caso de incendio.
- c. Análisis de parada segura en caso de incendio.
- d. Procedimientos de control administrativo de acopios, de manejo de materiales combustibles y de trabajos con riesgo de incendio. Se dispone de la revisión 14 del P-PCI/2.1.2.1 y de la revisión 18 del P-PCI/2.1.2.2 (enviar si existe revisión posterior).
- e. Programa de Formación 2024 de las brigadas de PCI y sus resultados. Resultados de las pruebas físicas.
- f. Acciones GESPAC derivadas de la última inspección de PCI o que aún estaban abiertas en la anterior inspección (enviar acciones completas):
  - o DTR1999983302836 emitida por CN Cofrentes para solicitar repuesto del cargador P64CC027.
  - o Acciones derivadas tras los hallazgos de la inspección residente de acta CSN/AIN/COF/23/1028 relativos a la gestión inadecuada de equipos portátiles post- y a funcionalidades no declaradas que se comentaron durante la anterior inspección y que aún estaban en análisis.
  - o 100000037981 “Inspección del CSN sobre PCI 2023. Actualización sección 9.5.1.6 del EFS”.
  - o 100000037982 “Inspección del CSN sobre PCI 2023. Desviaciones y áreas de mejora unidad SEPCI”.
  - o 100000037983 “Inspección del CSN sobre PCI 2023. Desviaciones documentales en pruebas asociadas a OCP”.
  - o 100000037830 “Actuación de detección PCI del sistema de extinción CO2 en el panel eléctrico R43-Diesel Div II”.
  - o Incidencia 40280 en el programa en relación con la recurrente presencia de maleza en la zona de exteriores próxima a los tanques de gasoil.
  - o Acciones GESPAC asociadas a hallazgos y desviaciones derivados de la anterior inspección.
  - o Otras.
- g. Acciones GESPAC asociadas a las incidencias y condiciones anómalas durante el último período (enviar acciones completas).

- h. Listado de OT y modificaciones de diseño, tanto ejecutadas como en previsión, con impacto sobre la PCI desde la última inspección.
- i. Listado de las acciones GESPAC realizadas con impacto sobre la PCI desde la última inspección no contenidas en los apartados anteriores.
- j. Listado de procedimientos de mantenimiento, inspección y pruebas de los sistemas de PCI.
- k. Procedimiento de pruebas de los sistemas de detección de incendios por aspiración.
- l. Procedimientos de realización de los requisitos de vigilancia a presenciar durante la inspección.
- m. Procedimiento PA-M-50 (prueba funcional de los repetidores del sistema de comunicación).

### **Documentación a analizar durante la inspección**

Entre la documentación, en su última revisión, que deberá estar disponible para poder realizar la inspección, se deberá encontrar, como mínimo, la siguiente:

- a. Documentos que constituyen el Programa de Protección Contra Incendios (PPCI) de CN Cofrentes.
- b. Última revisión del MRO, Manual de PCI y de las Fichas de Actuación de Incendios.
- c. Últimas revisiones de los procedimientos de aplicación del programa de PCI (controles administrativos, pruebas de vigilancia, brigadas contra incendios, etc).
- d. Procedimientos administrativos de control de las fuentes de ignición y de los combustibles existentes en la central, tanto fijos como transitorios.
- e. Procedimientos de formación, entrenamiento y pruebas físicas de los miembros de la brigada de PCI de su composición. Registros.
- f. Procedimientos de lucha contra incendios. Manual Técnico de Operación.
- g. Procedimientos de recuperación de equipos y cables de sistemas necesarios para alcanzar la parada fría (72 horas).
- h. Procedimientos operativos de la central que se usarían y que describen la parada desde dentro de la sala de control con un incendio postulado que se produce en cualquier área de la central fuera de la sala de control.
- i. Procedimientos que se usarían para aplicar la capacidad de parada alternativa (desde los paneles de parada alternativa) en caso de incendio en la sala de control y el CAT o en la sala de cables.
- j. Procedimientos para mantenimiento y pruebas de vigilancia de las barreras RF, detectores, bombas y sistemas de extinción.
- k. Hipótesis y consideraciones para alcanzar la parada dedicada utilizando el sistema de inyección a vasija con la bomba diésel de PCI.
- l. Criterios generales de diseño de separación de cables entre trenes redundantes de seguridad y también respecto a trenes de no seguridad.
- m. Criterios de denominación de cables y conducciones (bandejas y conductos), identificando nombre, color, tren y tipo (fuerza, control e instrumentación).
- n. Planos de disposición de bandejas y conductos. Cubrimientos instalados.
- o. Planos de disposición general de la central y planos que identifiquen las ubicaciones físicas de los equipos de parada caliente y parada fría.
- p. Planos de disposición de la central que identifican la ubicación general de las unidades de alumbrado de emergencia tras incendio, así como los medios de comunicación.

- q. Procedimientos que rigen la aplicación de modificaciones, mantenimiento y operaciones especiales de la central, así como su impacto en la PCI.
- r. Documentación relacionada con las modificaciones de diseño realizadas con impacto sobre la PCI, certificados de homologación, pruebas de puesta en marcha y entrada en servicio.
- s. Lista de informes de evaluación de seguridad, exenciones, cartas, etc. que forman la base de licencia para la parada segura tras incendio de la central. Lista de documentos de la base de licencia.
- t. Lista de normativa aplicable relacionada con el diseño del PCI y adecuación del programa de PCI con la IS-30. Evaluación de las desviaciones.
- u. Últimas tres auditorías de garantía de calidad y/o autoevaluaciones de PCI más recientes.



## COMENTARIOS ACTA CSN/AIN/COF/25/1080

### Página 1 de 31, último párrafo, y página 2 de 31, primer párrafo.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

### Página 3 de 31, primer párrafo, y página 23 de 31, Potenciales hallazgos (segundo punto).

Tal como se indica en el acta, el sistema de comunicación DECT es revisado y corregida cualquier deficiencia que se encuentra. No obstante, se ha abierto el registro del PAC 100000044021 para generar un plan de mantenimiento para el sistema de comunicación DECT.

### Página 3 de 31, penúltimo párrafo.

Se ha abierto el registro del PAC 100000044022 para analizar el cumplimiento de las centralitas de PCI con la norma NFPA-72 y modificar el procedimiento P-PCI 2.1.2.7 (Revisión de equipos de detección del sistema de protección contra incendios) si así se requiere.

### Página 4 de 31, tercer párrafo.

Se ha abierto el registro del PAC 100000044022 para modificar el procedimiento (Procedimiento operativo de la brigada de protección contra incendios de la CNC) tal como se indicó durante la inspección.

### Página 4 de 31, último párrafo.

Se ha abierto el registro del PAC 100000044022 para modificar los procedimientos GAMA PCI 12 (Prueba funcional de las zonas de detectores de incendio asociados a CLSC modelo ) y GAMA PCI 39 (Prueba funcional de canal y operabilidad de las zonas de detectores y pulsadores de incendio asociados a CLSC modelo y ) tal como se indicó durante la inspección.



**Página 5 de 31, tercer párrafo.**

Se ha abierto el registro del PAC 100000044022 para modificar el procedimiento P-PCI 2.1.2.2 (Trabajos con llama abierta, soldadura y corte) tal como se indicó durante la inspección.

**Página 5 de 31, cuarto y quinto párrafo, y página 23 de 31, Potenciales desviaciones menores (primer punto).**

Se ha abierto el registro del PAC 100000044022 para modificar el procedimiento PA-PCI 03 (Control administrativo de estacionamiento de vehículos) tal como se indicó durante la inspección.

En relación con lo indicado al final del cuarto párrafo: "*y a incorporar la observación de que los escapes no deben estar ubicados en el lado de la fachada donde se localicen las rejillas del edificio*", el titular quiere aclarar que dicha observación ya se encuentra incorporada en los formatos de estacionamiento de vehículos.

**Página 7 de 31, tercer párrafo, y página 23 de 31, Potenciales hallazgos (primer punto).**

En relación con lo indicado en el acta: "*La Inspección comprobó que estas pruebas no están diseñadas para dar cumplimiento al apartado 8.3.1.2 de la NFPA 25.*", el titular quiere aclarar que mediante correo electrónico de 26 de mayo de 2025 se envió la justificación del porqué no se requiere que la prueba mencionada cumpla con los requisitos de periodicidad de la NFPA 25.

**Página 7 de 31, penúltimo párrafo, y página 8 de 31, segundo párrafo.**

En relación con lo indicado en el acta, el titular quiere aclarar que durante la inspección se indicó que se modificaría el documento de cumplimiento con la revisión 3 de la RG 1.189 (A62-5B002) para aclarar las dudas surgidas durante la inspección. Así, se ha abierto el registro del PAC 100000044023 para actualizar dicho documento.

**Página 9 de 31, segundo párrafo.**

En relación con lo indicado al final del párrafo, el titular quiere indicar que la información objeto del comentario se incluyó en la primera edición del procedimiento POGA IP 02.

**Página 9 y 10 de 31, apartado 5.1.**

En relación con lo indicado respecto al Manual de PCI, el titular quiere indicar que en la revisión 11 del manual, de agosto de 2025, se ha modificado el apartado de



referencias eliminando las referencias no aplicables actualmente e incorporando las dos ITC mencionadas durante la inspección.

**Página 11 de 31, cuarto párrafo, y página 23 de 31, Potenciales desviaciones menores (segundo punto).**

Se ha abierto el registro del PAC 100000044023 para modificar las Fichas de Actuación en Incendio (FAI) para recoger la información mencionada en el acta.

**Página 13 de 31, segundo párrafo, y página 23 de 31, Potenciales desviaciones menores (tercer punto).**

En relación con lo indicado en el acta, el titular quiere indicar que la SCP mencionada es la SCP 8385 (Actualización del estudio de diseño de PCI (P64-5A018) y EFS. Almacenamientos) y que en julio de 2025 se ha editado la revisión 12 del informe P64-5A018 (Estudio de diseño del sistema de PCI) para actualizarlo e incorporar entre otras la SCP 8385.

**Página 13 de 31, cuarto y quinto párrafo.**

Se ha abierto el registro del PAC 100000044023 en el que se analizará si el procedimiento PC-050 (Procedimiento para gestión y control de elementos auxiliares de planta) debe figurar en el Programa de protección contra incendios y la posible incorporación como zonas de almacenamiento no permitido las indicadas en el acta.

**Página 13 de 31, sexto párrafo.**

Donde dice:

*"o proceso de planta en curso, lo cual está permitido en el procedimiento P-PCI-2.1.2.17. [...]"*.

Debe de decir:

*"o proceso de planta en curso, lo cual está permitido en el procedimiento P-PCI-2.1.2.1. [...]"*.

**Página 15 de 31, tercer párrafo.**

En relación con lo indicado en el acta, el titular quiere indicar que el calorifugado de las líneas mencionadas se han realizado mediante las OT 12913399 y 12913400.



**Página 15 de 31, sexto párrafo.**

En relación con lo indicado en el acta, el titular quiere indicar que mediante la OT 12921813 se revisó el detector, el cual ha sido sustituido mediante la OT 12927106.

**Página 15 de 31, octavo párrafo.**

La información que estaba pendiente de enviar mencionada en el acta se envió el 8 de agosto de 2025.

**Página 15 de 31, noveno párrafo.**

El procedimiento es el PU 007 (Procedimiento de actuación del personal de la unidad de producción), apartado 4.1.41 (Criterios genéricos asociados a medidas compensatorias a adoptar frente a situaciones de indisponibilidad de ESC de PCI fuera del alcance de MRO).

**Página 17 de 31, primer párrafo.**

La información que estaba pendiente de enviar mencionada en el acta se envió el 8 de agosto de 2025.

Donde dice:

*"Diésel, realizadas durante los días anteriores a la [...]"*

Debe de decir:

*"Servicios, realizadas durante los días anteriores a la [...] [...]"*

**Página 19 de 31, último párrafo, y 20 de 31, primero y segundo párrafo.**

Se ha abierto el registro del PAC 100000044023 en el que se analizarán los conduits no identificados durante la inspección y reflejados en el acta.

**Página 20 de 31, cuarto párrafo.**

Se ha abierto el registro del PAC 100000044024 para señalar las zonas en las que se prohíbe el acopio de materiales combustibles e inflamables transitorios en las proximidades de los sellados hidrosolubles.

**Página 23 de 31, Potenciales hallazgos (tercer punto).**

En relación con lo expresado en el acta de inspección el titular quiere indicar lo siguiente:



Tras la publicación de la revisión 1 de la IS-30 en marzo de 2013, y de acuerdo con la disposición transitoria tercera, C.N. Cofrentes mediante carta de referencia (14/06/2013) puso en conocimiento del CSN los casos identificados que eran susceptibles de generar una solicitud de apreciación favorable para acogerse a lo dispuesto en el apartado 1.d del artículo 3.2.5. Entre dichos casos se encontraba la galería de cables de servicios esenciales (zona de fuego EX-22-01) en la que no se cumplían los requisitos de separación entre trenes del artículo mencionado anteriormente. En la misma comunicación se informaba al CSN que para su resolución se tenía previsto proteger las bandejas de las divisiones I y III mediante protecciones pasivas cualificadas RF 3h. Hasta ese momento el cumplimiento con los requisitos de separación de trenes redundantes del Apéndice R al 10 CFR 50 (base de licencia para el programa de protección contra incendios hasta la publicación de la IS-30) se realizaba con un cumplimiento alternativo considerado aceptable por el CSN mediante comunicación de referencia CSN-C-DT-95-535 y fecha 28 de agosto de 1995, en base a las mejoras en la detección de la galería e instalación del actual sistema de inundación con espuma de alta expansión, de iniciación manual.

A este respecto cabe mencionar que en la inspección sobre Protección Contra Incendios realizada en noviembre de 2013 (acta de referencia CSN/AIN/COF/13/812) se trató el tema de la disposición transitoria tercera, de la comunicación tratada en el párrafo anterior y de las soluciones propuestas por C.N. Cofrentes para asegurar el cumplimiento con la IS-30. En particular, para la zona que nos ocupa, un cumplimiento literal de la normativa. La inspección indicó que no podían extrapolarse aceptaciones de cumplimientos alternativos de requisitos del Apéndice R a exenciones a los requisitos de la IS-30 y que los cumplimientos alternativos sólo serían aceptados en los casos en que sean apreciados favorablemente tal como requiere el artículo 3.2.5.1.d.

Así, posteriormente, mediante carta de referencia (12/03/2014) se solicitó dicha apreciación favorable de manera transitoria hasta la finalización de la implantación de las mejoras programadas.

Durante la inspección que tuvo lugar en marzo de 2015 (acta de referencia CSN/AIN/COF/15/844) se informó a los inspectores del estado y alcance de los aspectos relacionados con la disposición transitoria tercera, entre ellos con el estado de implantación de la OCP 5192 en revisión 0 de protecciones pasivas RF 3h en las bandejas de divisiones I y III en la galería.

Posteriormente, se editó la revisión 1 de dicha OCP en la que la protección se realizaba en las bandejas de División II. Durante la inspección de marzo de 2017 (acta de referencia CSN/AIN/COF/17/893) los inspectores solicitaron visitar y pudieron verificar la instalación de protecciones en la galería que había finalizado en 2016, solicitando las homologaciones de estas protecciones.

Por otro lado, como consecuencia de la publicación de la revisión 2 de la IS-30 en noviembre de 2016 y tras la inspección del año 2017, se mantuvo una reunión con el CSN en la que se establecieron los términos en los que C.N. Cofrentes debía completar sus solicitudes de apreciación favorable enviadas previamente. Como consecuencia de dicha reunión C.N. Cofrentes remitió al CSN la Solicitud de



apreciación favorable 17/04, complementaria a la 16/01 enviada en 2016 para un cumplimiento equivalente de la IS-30 revisión 1 en el área de fuego AU-01.

En relación con dicha reunión, tal como se recoge en el documento CSN/PDT/CNCOF/COF/1705/245 (Propuesta de Dictamen Técnico. Informe sobre solicitudes de apreciación favorable para el cumplimiento con la instrucción del Consejo IS-30 de la Central Nuclear de Cofrentes.):

*"El resto de situaciones no han requerido de modificaciones en la solicitud inicial, particularmente aquéllas para las que, en su momento, CNC solicitó apreciación favorable con carácter temporal para la ejecución de modificaciones de diseño que resolvieran la adaptación y que, en la actualidad, según se constató en la inspección del PBI sobre aspectos de PCI realizada en 2017, se encuentran implantadas."*

A este respecto conviene recordar que en la revisión 2 de la IS-30, básicamente, se modifica su apartado "Cuarto. Exenciones" de manera que se admite la figura reguladora de la apreciación favorable por el cumplimiento alternativo mediante medidas equivalentes de cualquier requisito de la instrucción, no necesariamente artículos específicos como establecía la revisión 1.

En el marco de la Revisión Periódica de Seguridad asociada a la renovación de la autorización de explotación obtenida en el año 2021, específicamente en el Factor de Seguridad 7 de Análisis de Riesgos, se verificó la idoneidad de C.N. Cofrentes para hacer frente a riesgos internos y externos, teniendo cuenta el diseño, las características del emplazamiento, el estado actual y previsto de las estructuras, sistemas y componentes (ESC) importantes para la seguridad, así como los métodos analíticos, normas y conocimientos utilizados. El periodo de análisis comprendió desde 1 de enero de 2010 a 30 de junio de 2019. En el informe correspondiente a dicho factor de seguridad, se documentó con gran detalle el proceso realizado por C.N. Cofrentes de adaptación a los requisitos establecidos en las diferentes revisiones de la IS-30, tanto en modificaciones de diseño, en procedimientos, etc. Durante el proceso de evaluación por parte del CSN del factor de seguridad no se cuestionó el cumplimiento con dicha instrucción.

Indicar también que durante la inspección de 2021 (acta de referencia CSN/AIN/COF/21/987) se visitó también la galería con el objetivo de presenciar la ejecución de las pruebas funcionales de canal y operabilidad de las zonas de detectores y pulsadores de incendio. En la inspección del año 2023 (acta de referencia CSN/AIN/COF/23/1044) se volvió a visitar la galería para comprobar la instalación de los repetidores para la mejora de la cobertura del sistema de comunicaciones DECT. En dicha visita se verificó los medios de extinción presentes en la zona (extintores y sistema de inundación por espumógenos).

Por otra parte, desde la publicación de la revisión 0 de la IS-30 en febrero de 2011, en los Informes anuales de adecuación a los nuevos requisitos nacionales sobre seguridad nuclear y protección radiológica y análisis de aplicabilidad de la normativa del país de origen del proyecto, se ha documentado el cumplimiento con los requisitos establecidos en la instrucción en sus tres revisiones.



En el Informe anual correspondiente al año 2017 se dio por cerrado el cumplimiento tanto con la revisión 1 como con la revisión 2 de la IS 30, tras la implantación de todas las medidas comprometidas para garantizar el cumplimiento con los requisitos establecidos por la instrucción.

Estos informes de carácter anual son realizados y enviados al CSN en cumplimiento con el requisito establecido por la condición 4.2 del anexo de la Orden por la que se concedió la renovación de la autorización de explotación e ITC asociada a dicha condición.

En el acta de inspección se indica como un posible hallazgo el siguiente incumplimiento:

*"Incumplimiento del anexo A.7 de la IS-30, en la galería eléctrica del P40, por no disponer en las conducciones de las divisiones 1 y 3 de barreras de 3 horas de resistencia al fuego ni de un sistema automático de extinción."*

El apartado A.7 (Conducciones de cables) de la revisión 2 de la IS-30 establece para las conducciones de cables fuera de contención:

*"El sistema de extinción primario de las bandejas de cables necesarios para la parada segura que no estén protegidas con barreras de 3 horas de resistencia al fuego consistirá en un sistema automático de extinción. Podrán utilizarse [...]"*

Como se ha indicado anteriormente en esta zona de fuego los cables necesarios para la parada segura considerados en el Análisis de Parada Segura son los pertenecientes a la División II, los cuales están protegidos por barrera RF 3h. Así, se considera que los requisitos establecidos en este párrafo no son aplicables a la situación de C.N. Cofrentes.

Dicho apartado también establece:

*"Los cables relacionados con la seguridad que no sea posible separarlos de sus redundantes por barreras de 3 horas de resistencia al fuego, deben protegerse con un sistema de extinción automático."*

En la situación presente en C.N. Cofrentes, los cables redundantes corresponden a los de División I y II. Al estar los de la División II protegidos mediante barrera RF 3h, se considera que tanto los de División I como los de División II están separados de sus redundante por RF 3h. Así, se considera que los requisitos establecidos en este párrafo no son aplicables a la situación de C.N. Cofrentes.

La interpretación expresada por el CSN en el acta implicaría que la configuración "a." permitida en el artículo 3.2.5 para el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.2.4, fuera del edificio de contención, la que cumple C.N. Cofrentes en la galería eléctrica del P40:



"a. Separación de cables, equipos y circuitos asociados (de seguridad y no seguridad) del tren redundante de parada segura considerado como libre de daño tras incendio total en el área de fuego respecto de los demás trenes redundantes de parada segura por barreras con una resistencia al fuego de tres horas."

No cumpliría con el artículo A.7 ya que, en dicha configuración, no se requiere un sistema fijo de extinción automático, cosa que sí requieren las configuraciones "b." y "c." del artículo 3.2.5, en caso de que el tren redundante de parada segura no se encuentre protegido por barreras RF 3 h. Es decir, se podría evidenciar una falta de coherencia en los requisitos establecidos en ambos artículos de la IS-30.

En base a lo anterior, el titular considera que el cambio de criterio o interpretación por parte del CSN de los requisitos del punto 7 del anexo A de la IS-30, comunicados durante la inspección y de los que el titular no tenía conocimiento previo, no suponen un incumplimiento de la instrucción y por lo tanto no debe ser objeto de un hallazgo de inspección.

Firmado digitalmente  
por

Fecha: 2025.08.18  
14:50:42 +02'00'

## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/COF/25/1080 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Cofrentes, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

**Página 1 de 31, último párrafo, y página 2 de 31, primer párrafo.**

El comentario no modifica el contenido del Acta.

**Página 3 de 31, primer párrafo y página 23 de 31, potenciales hallazgos (segundo punto):**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 3 de 31, penúltimo párrafo:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 4 de 31, tercer párrafo:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 4 de 31, último párrafo:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 5 de 31, tercer párrafo:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 5 de 31, cuarto y quinto párrafo y página 23 de 31, potenciales desviaciones menores (primer punto):**

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los siguientes términos:

“El titular se comprometió a revisar la posibilidad de incluir la distancia mínima en el anexo y aclarar los momentos concretos a los que corresponden las distintas fechas que figuran en el formato y a incorporar la observación de que los escapes no deben estar ubicados en el lado de la fachada donde se localicen las rejillas del edificio”.

**Página 7 de 31, tercer párrafo y página 23 de 31, potenciales hallazgos (primer punto):**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 7 de 31, penúltimo párrafo y página 8 de 31, segundo párrafo:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 9 de 31, segundo párrafo:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 9 y 10 de 31, apartado 5.1:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 11 de 31, cuarto párrafo y página 23 de 31. Potenciales desviaciones menores (segundo punto):**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 13 de 31, segundo párrafo y página 23 de 31. Potenciales desviaciones menores (tercer punto):**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 13 de 31, cuarto y quinto párrafo:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 13 de 31, sexto párrafo:**

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular:

“o proceso de panta en curso, lo cual está permitido en el procedimiento **P-PCI-2.1.2.1**. [...]”

**Página 15 de 31, tercer párrafo:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 15 de 31, sexto párrafo:**

Se acepta el comentario.

La primera parte del comentario modifica el contenido del acta en los siguientes términos:

“El titular indicó que, a fecha de la inspección, se encontraba un detector (detector AI-01-01) no funcional, desde el 26 de marzo de 2025 en el almacén auxiliar del ATI (área de fuego AI-01) y se estaba a la espera de sustituirlo. **La revisión del detector se realizó a través de la OT 12921813**”.

La segunda parte del comentario no modifica el contenido del acta.

**Página 15 de 31, octavo párrafo:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 15 de 31, noveno párrafo:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 17 de 31, primer párrafo:**

Se acepta la primera parte del comentario, que no modifica el contenido del acta.

Se acepta la segunda parte del comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular:

“**Servicios**, realizadas durante los días anteriores a la [...]”

**Página 19 de 31, último párrafo y 20 de 31, primero y segundo párrafo:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 20 de 31, cuarto párrafo:**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

**Página 23 de 31, Potenciales hallazgos (tercer punto):**

Se acepta el comentario, como posición argumentada que el titular desea manifestar sobre el potencial hallazgo, pero que no modifica el contenido del acta.